

*Ministerio de Salud Pública*

ASUNTO NRO.69.-

Montevideo, 15 AGO 2017

VISTO: los Convenios suscritos entre la República Oriental del Uruguay y la República de Cuba, (Convenio de Cooperación en materia de Salud entre el Ministerio de Salud Pública de la ROU y el ministerio de Salud Pública de Cuba y el Acuerdo Complementario de Cooperación) ambos países acordaron Crear y Mantener un Centro Oftalmológico, con funciones de formación docente y de investigación;-----

CONSIDERANDO: I) que en cumplimiento de estos acuerdos es necesario el registro y la habilitación de títulos para el ejercicio profesional acorde a la normativa vigente;-----

II) que respecto a la acreditación pertinente, la competencia es de la Universidad de la República a través de la Facultad de Medicina, extendiendo la reválida correspondiente;-----

III) que cumplido dicho extremo, compete al Ministerio de Salud Pública en su función de autoridad sanitaria, registrar las reválidas y habilitar el ejercicio de dichas profesiones;-----

IV) que del Acuerdo antedicho, la República de Cuba se ha comprometido por cláusula NOVENA a gestionar las autorizaciones requeridas por la legislación uruguaya para el desempeño laboral de los médicos oftalmólogos y del personal técnico cubano;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el Convenio de Cooperación en materia de Salud entre el Ministerio de Salud Pública de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Salud

Pública de la República de Cuba y el Acuerdo Complementario de Cooperación, la Constitución de la República artículos 44, 7, 72 y 332 y la Ley N° 9.202 de 12 de enero de 1934;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública el registro temporal de los títulos de los profesionales de la salud cubanos integrantes de las brigadas que actúen en el marco del proyecto del Hospital de Ojos “José Martí”, en el marco de los acuerdos suscriptos.-----

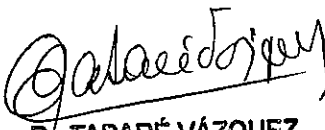
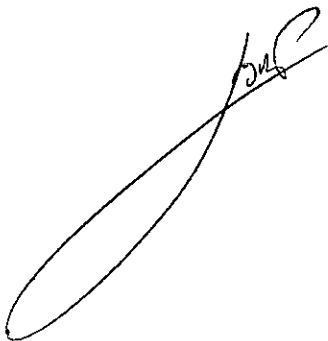
Artículo 2°.- Dicho registro tendrá validez por el tiempo que dure la permanencia de los profesionales cubanos en dicho Hospital.-----

Decreto Poder Ejecutivo N°

Decreto Interno N°

Ref. N° 001-3-5976-2017

VF



D. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020